



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Martes 1 de Mayo de 2018

NÚM. 79

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DEL MIGRANTE

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE MIGRANTES MICHOACANOS REPATRIADOS, ENFERMOS Y FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ, titular de la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos, 12 fracción XII, 17 fracción XVII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 11 y 202 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015- 2021, en su prioridad transversal número 5. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados, en su línea estratégica 5.1.3 Construir comunidad, cuya acción 5.1.3.3 establece conformar un programa integral para jornaleros, migrantes y sus familias en situación de pobreza que incorpore el apoyo a los migrantes en el extranjero y a sus familias en Michoacán.

Que a la Secretaría del Migrante le corresponde formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas para las personas migrantes michoacanas, a fin de fomentar integralmente su desarrollo económico, social y político, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que por lo anterior la Secretaría del Migrante, encabezará, reforzará y reorientará políticas públicas transversales de atención a los migrantes, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Estatal, para el otorgamiento de apoyos para traslado de los migrantes.

Que en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría del Migrante busca atender el traslado de migrantes enfermos que emigra al extranjero, así como proteger y cuidar su regreso a su lugar de origen.

Que los apoyos por conceptos de gastos por servicios de traslados de migrantes michoacanos repatriados requieren de un documento normativo que regule y transparente el otorgamiento de los mismos por parte de la Secretaría del Migrante, con base a las disposiciones normativas

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

aplicables, a fin de coadyuvar con los migrantes michoacanos repatriados, enfermos y familiares de migrantes fallecidos en el extranjero a retornar al Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS POR CONCEPTO
DE GASTOS DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE MIGRANTES
MICHOACANOS REPATRIADOS, ENFERMOS Y
FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos serán aplicados por la Secretaría del Migrante y tienen como objeto regular el otorgamiento de apoyos por concepto de gastos de servicios de traslados de migrantes michoacanos repatriados, o los que se encuentren en tránsito por nuestro Estado tratando de llegar a su Estado de residencia, traslado de enfermos y fallecidos en el extranjero.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán principios rectores en la aplicación de los Lineamientos y el otorgamiento de los apoyos a que se refiere.

Artículo 3º. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** A la ayuda proporcionada en especie por parte de la Secretaría del Migrante;
- II. **Beneficiario:** A los migrantes michoacanos repatriados, enfermos y familiares de migrantes fallecidos en el extranjero que reciban el apoyo establecido en los presentes Lineamientos;
- III. **Estado:** Al Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos para Otorgar Apoyos por Concepto de Gastos de Servicios de Traslados de Migrantes Michoacanos Repatriados, Enfermos y Fallecidos en el Extranjero;
- V. **Migrante:** Al individuo de origen michoacano que en la búsqueda de mejores oportunidades laborales, económicas o por circunstancias políticas o sociales ha tenido que emigrar al extranjero;
- VI. **Reembolso:** A la devolución de una cantidad determinada de dinero a la persona que había solventado un gasto en un primer momento;
- VII. **Repatriado:** Al migrante michoacano que vuelve al país, ya sea porque sale de manera voluntaria o porque es deportado, incluidos los menores;
- VIII. **Secretaría:** A la Secretaría del Migrante;
- IX. **Secretario:** Al titular de la Secretaría del Migrante; y,

- X. **Oficio de petición:** Al documento emitido por Autoridades Mexicanas a través de las cuales se hace la petición del apoyo, y éstas hacen constar la identidad de la persona solicitante del apoyo.

**CAPÍTULO II
DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 4º. Podrán acceder a los apoyos de traslado todos aquellos migrantes del Estado y bajo autorización del Secretario, los migrantes de otros Estados que sean repatriados, familiares de migrantes fallecidos en el extranjero o en el intento por cruzar la frontera o bien, aquellos que fallecieron estando en la frontera por alguna otra razón y son de escasos recursos; enfermos que deseen continuar con su tratamiento médico en nuestro País, previo oficio de petición de la Secretaría de Salud; que no cuenten con los recursos necesarios para los trámites de su traslado y repatriación a su lugar de origen.

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 5º. Los solicitantes de los apoyos establecidos en los Lineamientos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Para migrantes repatriados mayores a 18 años:

- a) Que el (la) solicitante de la repatriación sea originario (a) del Estado; o excepcionalmente con aprobación del Secretario, sean originarios de otros Estados;
- b) Que haya sido repatriado por parte de la Autoridad Estadounidense;
- c) Que se encuentre en las ciudades que hacen frontera con Estados Unidos de América o excepcionalmente con aprobación del Secretario, se encuentre en ciudades de otras Entidades Federativas;
- d) Que realice la solicitud de preferencia 5 días hábiles después de haber salido de Estados Unidos de América;
- e) Que la solicitud se realice para que el traslado se lleve a cabo de la ciudad fronteriza donde se encuentre la persona hacia el Estado;
- f) Que la solicitud la realice personalmente ante cualquier autoridad para que sea canalizada a esta Secretaría;
- g) Que el solicitante y sus familiares sean personas de escasos recursos económicos; y,
- h) Presentar los documentos siguientes:
 1. Acta de nacimiento del solicitante michoacano.
 2. CURP del migrante.

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 3. Documento expedido por la autoridad Estadounidense o la forma de estadística para mexicanos expedida por el Instituto Nacional de Migración, donde consta el ingreso a Territorio Nacional, en caso de no contar con la documentación por haber sido robada o extraviada, anexas copia de la denuncia realizada por robo o extravío ante la autoridad competente; o alguna relación de hechos donde narra lo acontecido elaborada y avalada por la instancia pública que solicita el apoyo a esta dependencia. 4. Identificación oficial del solicitante (INE, IFE o pasaporte). 5. Petición por escrito para el apoyo del traslado hacia su lugar de origen, dirigida al Gobernador del Estado, con atención al Secretario. 6. Estudio socioeconómico realizado por la Secretaría. 7. Acuse de recibo de la prestación del servicio, anexando copia de los boletos. | <ol style="list-style-type: none"> 2. Identificación oficial del padre solicitante, (INE, IFE y pasaporte). 3. Fotografía del menor. 4. Documento de identificación del menor (constancia escolar, documento médico). 5. Petición por escrito para el apoyo del traslado del familiar que va a ir por el menor al lugar donde se encuentra y de regreso a su lugar de origen, dirigida al Gobernador del Estado, con atención al Secretario. 6. Estudio socioeconómico realizado por la Secretaría. 7. Acuse de recibo de la prestación del servicio, anexando copia de los boletos. |
|---|--|

II. Para migrantes repatriados menores a 18 años;

- a) Que él (la) menor que se pretenda repatriar sea originario (a) del Estado; o excepcionalmente con aprobación del Secretario, sean originarios de otros Estados;
- b) Que haya sido entregado por la Autoridad Estadounidense al Instituto Nacional de Migración o a cualquier representante de la Red Consular de México en los Estados Unidos de América, o en su caso, que se encuentre bajo la custodia de algún Albergue del Sistema DIF de la frontera;
- c) Que la solicitud la realice alguno de los padres del menor, acreditando el parentesco, o la persona que acredite tener la custodia o tutela judicial;
- d) Que se solicite el apoyo para trasladarse a la ciudad fronteriza en donde se encuentra el menor, y para el regreso de dicha ciudad a su lugar de origen en Michoacán;
- e) Que la solicitud se realice ante cualquier autoridad para que sea canalizada a esta Secretaría;
- f) Que los familiares del menor sean personas de escasos recursos económicos; y,
- g) Presentar los documentos siguientes:
 1. Acta de nacimiento del menor.

III. Para migrantes enfermos:

- a) Que la persona enferma sea originaria del Estado; o excepcionalmente con aprobación del Secretario, sean originarios de otros Estados;
- b) Que se encuentre radicando en el extranjero;
- c) Que el traslado se realice del lugar donde entra el enfermo hacia el Estado;
- d) Que la solicitud la realice un familiar directo, el cual va a ser responsable del enfermo en territorio nacional;
- e) Que se inicie la gestión a través de la Red Consular en coordinación con la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado;
- f) Que se le haya asignado un hospital en territorio nacional para brindar la atención médica (si es una institución pública por medio de oficio de petición y si es un particular con una carta del doctor);
- g) Que el enfermo y sus familiares sean personas de escasos recursos económicos; y,
- h) Presentar los documentos siguientes:
 1. Acta de nacimiento del enfermo.
 2. CURP del enfermo.
 3. Documento con el que se acredite el parentesco con el enfermo; los cuales serán:
 - 3.1 Esposa: Acta de matrimonio.
 - 3.2 Concubina: Acta de nacimiento de alguno de los hijos.
 - 3.3 Hijos: Acta de nacimiento.

- 3.4 Padres: Acta de nacimiento del enfermo.
- 3.5 Hermanos: Acta de nacimiento y acta de nacimiento del enfermo.
- 4. Identificación oficial del solicitante, (INE, IFE y pasaporte).
- 5. Petición por escrito para el apoyo del traslado a territorio nacional, que contenga la ubicación del hospital.
- 6. Historial clínico.
- 7. Carta responsiva firmada por el familiar solicitante.
- 8. Oficio de petición o carta donde conste que se le ha asignado un hospital en territorio nacional para recibir la atención médica, en caso de requerirla.
- 9. Estudio socioeconómico realizado por la Secretaría.
- 10. Firmar acuse de recibido de las prestación del servicio.

IV. Para migrantes fallecidos:

- a) Que la persona fallecida sea originaria del Estado; y excepcionalmente a criterio y autorización del Secretario se realizarán traslados de restos de aquellas personas que no hayan nacido en el Estado pero que los familiares solicitantes demuestren como lugar habitual de residencia algún municipio en este Estado;
- b) Que el fallecimiento haya ocurrido fuera de territorio mexicano, en su intento por cruzar la frontera hacia los Estados Unidos de América, (excepcionalmente a criterio y autorización del Secretario), cuando haya ocurrido en los Estados fronterizos de nuestro país;
- c) Que se proporcione la ubicación del cuerpo;
- d) Que el traslado se realice del Aeropuerto donde entra el cuerpo a Territorio Nacional hacia el Estado; o en los casos del fallecimiento en Estados fronterizos, el traslado se realice del Aeropuerto de arribo en México o Guadalajara hacia este Estado;
- e) Que la solicitud la realice un familiar directo; o un familiar en segundo grado siempre y cuando quede demostrado el parentesco con la documentación correspondiente;
- f) Que los familiares sean personas de escasos

recursos económicos; y,

- g) Presentar los documentos siguientes:
 - 1. Acta de nacimiento de la persona fallecida.
 - 2. CURP del solicitante y del finado.
 - 3. Acta de defunción.
 - 4. Documento con el que se acredite el parentesco con el finado, los cuales serán:
 - 4.1 Esposa: Acta de matrimonio.
 - 4.2 Concubina; Acta de nacimiento de alguno de los hijos.
 - 4.3 Hijos: Acta de nacimiento.
 - 4.4 Padres: Acta de nacimiento del fallecido.
 - 4.5 Hermanos: Acta de nacimiento y acta de nacimiento del finado.
 - 5. Identificación oficial del solicitante, (INE, IFE y pasaporte).
 - 6. Petición por escrito para el apoyo del traslado dirigida al Gobernador del Estado, con atención al Secretario, la cual deberá contener toda la información de la persona que falleció, así como números de contacto de los familiares que solicitan en el Estado y en Estados Unidos de América, la dirección a la cual será entregado el cuerpo, una vez que arribe a su lugar de origen.
 - 7. Estudio socioeconómico realizado por la Secretaría.
 - 8. Información de la funeraria en los Estados Unidos de América; y/o en el lugar dónde se tenga el cuerpo.
 - 9. Acuse de recibo de la prestación del servicio.

Artículo 6°. En el caso en que la demanda del apoyo sea mayor a la oferta de éste, y en igualdad de circunstancias de los solicitantes, los apoyos se asignarán conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Los niveles de ingreso económico y gastos de familiares que dependen directamente de los posibles beneficiarios;
- II. A la población migrante y familiares, en situación del rezago social o pobreza;
- III. Que sean migrantes repatriados originarios del Estado; y,

- IV. Que sean migrantes del Estado que se encuentren en otra Entidad Federativa de tránsito.

CAPÍTULO IV
DE LOS APOYOS, TEMPORALIDAD Y
PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

Artículo 7°. Los apoyos se otorgarán para los casos siguientes:

- I. Para el pago del traslado de personas fallecidas en el extranjero y en su intento de cruzar la frontera hacia Estados Unidos de América;
- II. Para el pago de traslado de michoacanos y residentes del Estado que hayan sido repatriados del extranjero, para regresar a sus comunidades de origen;
- III. Para el pago de transporte de migrantes michoacanos enfermos que se encuentran en el extranjero y desean o deben recibir atención médica en nuestro Estado;
- IV. Para el pago de transporte a familiares de menores de edad que hayan sido repatriados del extranjero, para regresar a sus comunidades de origen; y,
- V. Para el reembolso de los boletos de autobús, cuyo costo hubiera sido cubierto en un primer momento por el repatriado y quien se presenta en la Secretaría, acreditando el resto de los requisitos arriba descritos.

Artículo 8°. El monto de los apoyos que autorice el Secretario, será de acuerdo con lo siguiente:

- I. Ubicación del migrante;
- II. Tipo de traslado que se va a realizar;
- III. Lugar de origen; y,
- IV. Estudio socioeconómico.

Artículo 9°. Los apoyos que se otorguen conforme a los presentes Lineamientos se cubrirán con los recursos del Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría para el año fiscal que corresponda, por lo que su alcance estará sujeto a la suficiencia presupuestal aprobada para tal efecto.

Artículo 10. Las solicitudes se recibirán del migrante a través del

Departamento de Derechos Humanos y Repatriación de la Secretaría, que será el encargado de realizar el estudio socioeconómico y revisar la información; la Dirección de Políticas y Programas Transversales de la Secretaría, verificará la solicitud; y, posteriormente el Secretario la aprobará para que finalmente la Delegación Administrativa realice el trámite para la autorización del pago.

Artículo 11. Los apoyos serán entregados a los beneficiarios que hayan cubierto todos los requisitos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 12. Se informará a los beneficiarios la fecha en la cual serán entregados los apoyos por parte del personal de la Secretaría. Asimismo, en los casos específicos se informará a los solicitantes las razones de porque su petición no fue viable.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13. Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo en tiempo y forma;
- II. Recibir un trato digno y cordial; y,
- III. Recibir información sobre el estado actual que guarda su trámite.

Artículo 14. Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Entregar la documentación solicitada por la Secretaría;
- II. Proporcionar información verídica; y,
- III. Proporcionar información adicional en cuanto sea requerida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

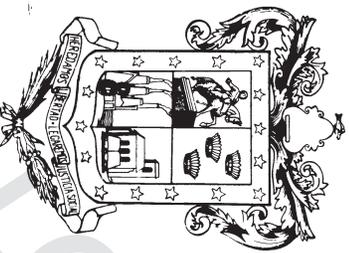
Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan sin efecto las demás disposiciones de carácter administrativo en lo que se opongan a los presentes Lineamientos.

Morelia, Michoacán, a 09 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ
SECRETARIO DEL MIGRANTE
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL